MINISTERIO DÈ ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA (CGS-+/I) AREAS.IVI

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RE	CEPCION	
DEPART.		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SU., DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DEDUC, DTO.		
	6,7	

ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA IV REGION.

SANTIAGO, 13 ENE. 1998

D.S. N° \_ 10

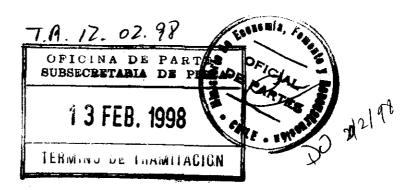
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355, de 1995 y N° 509, de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 489 de 07 de octubre de 1997; por el Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones mediante Oficios N° 06, de 5 de febrero de 1996, N° 21 de 7 de mayo y N° 89, de 3 de octubre, ambos de 1997; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. N° 12210/2897SSM, de 1996; N° 12210/ 352; N° 12210/1981, N° 12210/2271, N° 12210/3234SSM, todos de 1997; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficios SHOA Ordinarios N° 13000/95 y N° 13000/155, ambos de 1997, la Ley N° 10.336.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones, aprueban el establecimiento de 10 áreas de manejo ubicadas en los sectores denominados Cascabeles, Chigualoco, Huentelauquen, La Cebada, La Herradura, Puerto Oscuro, Punta de Choros, Punta de Talca, Sierra y Los Choros, IV Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.



### DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, en los Sectores de la IV Región que a continuación se indican:

1) En el sector denominado Cascabeles, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

## (CARTA IGM N° 3145-7130; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	31° 58' 15,28"	71° 29′ 50,70″
В	31° 58' 26,66"	71° 30′ 12,50″
С	31° 59' 46,99"	71° 30′ 56.70″

2) En el sector denominado Chigualoco, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### Sector B

### (CARTA SHOA 405; ESC. 1:35.000; 3° ED. 1951)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	31° 45' 09,43"	71° 33' 05,06"
В	31° 46' 06,02"	71° 33' 12,80"
C	31° 45' 34,09"	71° 32′ 50,60″

3) En el sector denominado Huentelauquen, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### (CARTA IGM N° 3130-7130; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	31° 38' 30,80"	71° 33' 06,70"
В	31° 38' 30,80"	71° 33′ 34,30″
C	31° 39' 47,00"	71° 33′ 16,90″
D	31° 39' 47,00"	71° 33' 10,10"

# MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

TOMA DE RAZON		
R E (	CEPCI	ON
DEPART. DICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		l
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ IMPUTAC. ANOT. POR \$ IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

4) En el sector denominado La Cebada, un área inscrita en la figura irregular, entre la linea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTAS IGM N° 3045-7130 y N° 3100-7130; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1968 y 1ª ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	30° 57' 26,91"	71° 39' 29,15"
В	30° 57' 26,91"	71° 39' 42,13"
Ċ	31° 00' 08,27"	71° 39′ 32,35″
D	31° 00' 08,27"	71° 38' 44,76"

5) En el sector denominado La Herradura, un área inscrita en la figura irregular, cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

# (CARTA SHOA 411; ESC. 1:15.000; 3\* ED. 1989)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	29° 58' 38,92"	71° 21' 02,52"
В	29° 58' 32,70"	71° 21' 12,00"
С	29° 58' 34,16"	71° 21' 19,88"
D	29° 58' 39,41"	71° 21' 15,79"
Е	29° 58' 45,83"	71° 21' 37,92"
F	29° 58' 37,46'	71° 21' 37,59"
G	29° 58' 37,46"	71° 21' 53,27"
H	29° 58' 55,03"	71° 21' 53,27"
I	29° 58' 54,79"	71° 21' 34,45"
J	29° 58' 56,78"	71° 21' 32,88"
K	29° 58' 55,03"	71° 21' 26,55"
L	29° 58' 52,01"	71° 21' 17,14"
Α	29° 58' 38,92"	71° 21' 02,52"

6) En el sector denominado Puerto Oscuro, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

# (CARTA IGM N° 3115-7130; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

LATITUD S.	LONGITUD W
31° 23' 56,40"	71° 36′ 16,40″
31° 23' 56,40"	71° 37′ 13,20″
31° 25' 53,15"	71° 37′ 13,20″
31° 25' 53,15"	71° 35' 55,80"
	31° 23' 56,40" 31° 23' 56,40" 31° 25' 53,15"

7) En el sector denominado Punta de Choros, un área inscrita en la figura irregular, entre la linea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

# (CARTAS IGM N° 2900-7115 y N° 2915-7115; ESC. 1:50.000; 1\* ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	29° 13' 42,00"	71° 27′ 45,50″
В	29° 13' 42,00"	71° 28' 09,00"
C	29° 14' 40,80"	71° 28' 09,00"
D	29° 14′ 40,80″	71° 28' 24,90"
Е	29° 15' 15,10"	71° 29' 21,70"
F	29° 16' 05,00"	71° 29' 38,00"
G	29° 16' 30,00"	71° 29' 09,00"
H	29° 16′ 10,40″	71° 28' 19,00"
I	29° 15' 29,30"	71° 27' 47,00"
J	29° 15' 34,40"	71° 27' 34,30"
K	29° 15' 26,50"	71° 26' 36,60"
L	29° 15' 08,00"	71° 26′ 36,60″

8) En el sector denominado Punta de Talca, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

# (CARTA IGM N° 3045-7130; ESC. 1:50.000; 1ª ED. 1968)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	30° 55' 09,72"	71° 40′ 48,90″
В	30° 55' 09,72"	71° 41' 03,57"
С	30° 55' 29,18"	71° 41' 03,57"
D	30° 56' 14,75"	71° 40' 09,40"
E	30° 56′ 14,75″	71° 39' 46,10"

9) En el sector denominado Sierra, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

# (CARTA IGM N° 3100-7130; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	31° 07' 26,10"	71° 39' 20,90"
В	31° 07′ 26,10"	71° 40' 28,10"
C	31° 08' 48,10"	71° 40′ 28,10″
D	31° 08' 48.10"	71° 39'.56 40"

10) En el sector denominado Los Choros, un área inscrita en la figura irregular entre la linea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

### (CARTA IGM N° 2915-7115; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1967)

VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	29° 15' 06,64"	71° 26' 02,97"
В	29° 15' 37,70"	71° 26' 16,71"
С	29° 16' 46,54"	71° 24' 26,56"
D	29° 17' 44,75"	71° 23' 03,52"
E	29° 18' 41,51"	71° 22' 00,74"
F	29° 19′ 11,51"	71° 21' 28,79"
G	29° 20' 07,31"	71° 20' 40,86"
H	29° 20′ 37,29"	71° 20' 20,80"
I	29° 20' 53,17"	71° 19' 42,70"
J	29° 20' 37,39"	71° 19' 32,69"
K	29° 17' 08,75"	71° 23' 00,00"

Artículo 2°.- Podrán optar a estas

áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de

Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinaciones de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4º.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la Ley Nº 10.336, de manera que la medida pueda ser

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE

Presidente de la República

Ministro de Economía,

aplicada oportunamente.

Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda

cretario de Pasca